



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE DETERMINA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA LA PUESTA EN MARCHA EN EL CURSO 2023/2024, DE PROYECTOS DE BILINGÜISMO EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.1.j), entre los fines del sistema educativo, la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla en el artículo 6.17, entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, la extensión del conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo señala, en su artículo 3.1.h), como objeto de las enseñanzas de formación profesional utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional.

En los diversos decretos autonómicos por los que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, se dispone, en relación con las enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras o en lenguas cooficiales de otras comunidades autónomas, que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas y de la diversidad lingüística debe constituir una prioridad de la acción comunitaria en materia de educación, podrá autorizarse que todos o determinados módulos profesionales del currículo se impartan en lenguas extranjeras o en lenguas cooficiales de otra comunidad autónoma, sin perjuicio de lo que establezca al respecto en su normativa específica y sin que ello suponga modificación del currículo establecido en el correspondiente decreto.

Por otro lado, el VI Plan General de Formación Profesional 2021/2022-2024/2025, recoge entre sus acciones a desarrollar, dentro del ámbito de actuación «Calidad y Excelencia», Programa EUROFOP (Formación Profesional en Países Europeos), la promoción del conocimiento en lenguas extranjeras del alumnado de Formación Profesional, mediante la implantación de módulos específicos en los títulos de Formación Profesional, facilitando el acceso a la formación en idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas u otras fórmulas.

Con el fin de dar respuesta a la normativa anterior y avanzar en la diversidad lingüística, se considera que los centros docentes privados concertados desarrollen proyectos de enseñanzas bilingües de formación profesional, que complementen la formación del alumnado, potenciando su aprendizaje con el objetivo de mejorar en la capacidad comunicativa, oral y escrita, en consonancia con las actuaciones que está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional.



Por Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, se desarrollan, con carácter experimental, proyectos bilingües de formación profesional en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023/2024.

Con objeto de que a lo largo del curso 2023/2024 los centros docentes privados concertados puedan desarrollar acciones en este campo, en analogía con lo previsto para los centros docentes públicos, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto la determinación del plazo para la presentación de solicitudes para la puesta en marcha en el curso 2023/2024, de proyectos de bilingüismo en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, en centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. *Requisitos de los proyectos de bilingüismo.*

1. La autorización se concederá en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

2. El desarrollo de los proyectos bilingües en los centros privados concertados, se ajustará, a excepción del apartado octavo, a lo previsto en la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se desarrollan, con carácter experimental, proyectos bilingües de formación profesional en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2023/2024.

3. Los proyectos de bilingüismo, deberán contener:

- a) Nombre de los módulos profesionales, con indicación del ciclo formativo al que pertenecen y el idioma en el que se pretende desarrollar la actuación en materia de bilingüismo.
- b) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- c) Secuenciación de los contenidos, junto a sus capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, que se van a impartir en otra lengua.
- d) Metodología innovadora que se va a utilizar.
- e) Número de horas semanales y totales a impartir en el idioma.
- f) Profesorado responsable que impartirá el módulo profesional con indicación del nombre y apellidos, titulación académica y competencia lingüística en el idioma de enseñanza bilingüe.
- g) Recursos con los que cuenta el centro para apoyar el desarrollo del proyecto.
- h) Propuestas de apoyo a los alumnos con dificultades para seguir el proyecto.



4. Los centros deberán tener contratado con fecha 21 de julio de 2023 profesorado que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto por el que se establece el título correspondiente y esté acreditado en la lengua extranjera en la que se desarrolle el proyecto.

Tercero. Solicitud y plazo de presentación de proyectos.

1. Los centros privados concertados que impartan ciclos formativos de formación profesional interesados en desarrollar proyectos en materia de bilingüismo, remitirán sus solicitudes a la dirección provincial de educación correspondiente, hasta el 10 de julio de 2023, inclusive.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director/a Provincial de Educación y podrán presentarse en soporte papel en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto elaborado en el centro, con los requisitos y contenidos especificados en el apartado anterior.
- b) Copia del acta de aceptación del proyecto por parte del consejo escolar o del consejo social del centro.
- c) Ficha resumen del proyecto:
 - Nombre del centro
 - Ciclo formativo y módulo profesional
 - Horas totales de implantación en otra lengua y periodo de realización
 - Nombre del profesor o profesores

Cuarto. Tramitación y resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y de los informes que considere, la persona titular de la Dirección Provincial de Educación dictará resolución sobre la concesión de cada una de las autorizaciones solicitadas, siendo notificadas antes del 14 de julio de 2023 a los centros interesados.

2. Las direcciones provinciales remitirán antes del 28 de julio de 2023 a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial una ficha resumen de los proyectos autorizados conforme al apartado tercero 3. c).

Quinto. Memoria del Proyecto

1. Una vez finalizado el proyecto, el equipo directivo del centro elaborará y remitirá a la dirección provincial de educación, en el plazo de 15 días, una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen de la experiencia piloto realizada.
- b) Análisis del proyecto.
- c) Propuesta de mejora.
- d) Manifestación de la voluntad de desarrollar un proyecto igual o similar para años posteriores.

2. Una copia de la memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

3. Los proyectos autorizados que no se hayan puesto en marcha serán notificados por parte del centro a la dirección provincial de educación correspondiente mediante un informe con indicación de las causas que hayan impedido su desarrollo.

Valladolid, 22 de junio de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.: Agustín Francisco Sigüenza Molina.